



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México."

## PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021

### ACTA CT/E-001/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO

20 DE ENERO DEL 2021

En Lerma de Villada, Estado de México, siendo las 12:00 horas del día veinte de enero de dos mil veintiuno, reunidos en las instalaciones del Centro de Control de Confianza del Estado de México, ubicada en calle Rodolfo Patrón No. 123 Esq. Paseo Tollocan, Km 52 Carretera México-Toluca, Lerma, Estado de México, C.P. 52000, en términos de los artículos 23 fracción I, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 5 del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México, para llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Centro de Control de Confianza del Estado de México, el L.A. Juan Benjamín Mira Liévanos, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; la C.P. María del Consuelo Rodríguez Reyes, Directora de Administración y Finanzas y Secretaria del Comité de Transparencia; el L.A. Mauricio Bucio Gutiérrez, Titular del Órgano Interno de Control del Centro de Control de Confianza del Estado de México; la L.P. Wendy Alonso Mejía, Secretaria Particular, en representación de la Mtra. Angélica Arely Nevárez, Directora General del Centro de Control de Confianza del Estado de México; y la L.C. Raquel Catalina Alcántara Robles, Jefa de la Unidad de Evaluación, en su carácter de invitadas a la sesión, con derecho a voz pero sin voto.

El L.A. Juan Benjamín Mira Liévanos, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia del Centro de Control de Confianza del Estado de México, informa a los asistentes que la reunión se convocó bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. ASUNTOS PARA LOS QUE FUE CITADO EL COMITÉ:

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Rodolfo Patrón No. 123, Esq. Paseo Tollocan, Colonia Parque Industrial Lerma, C.P. 52000, Lerma Estado de México.  
Tel.: (01 728) 2847330.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México."

**3.1 DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN 03796/INFOEM/IP/RR/2020, EMITIDA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; LA DIRECCIÓN GENERAL Y LA UNIDAD DE EVALUACIÓN DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO DARÁN CUMPLIMIENTO A LOS SIGUIENTES PUNTOS RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Se **MODIFICA** la respuesta entregada por el Sujeto Obligado a la solicitud de información con número 00046/CCCEM/IP/2020, por resultar **FUNDADOS** los motivos de inconformidad vertidos por el Recurrente, en términos de los Considerandos **QUINTO** y **SEXTO** de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Se **ORDENA** al Centro de Control de Confianza del Estado de México, a efecto de que, previa búsqueda exhaustiva y razonable, en todos los archivos de las unidades administrativas competentes, ponga a disposición del ahora Recurrente, **copias certificadas sin costo**, en su caso, en versión pública, los documentos donde conste, lo siguiente:

- Los resultados globales de control de confianza (aprobado, no aprobado, apto o no apto) de inicio y permanencia, con los que cuente al tres de agosto de dos mil veinte, de los doce servidores públicos señalados en la solicitud de información.

En este sentido, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), deberá indicar el domicilio de la Unidad de Transparencia, en donde le será entregada la información en copias certificadas, así como los días, horarios de atención y servidor público que le atenderá.

Además, en el supuesto, deberá proporcionar el Acuerdo de Clasificación donde el Comité de Transparencia, confirme la eliminación de los datos confidenciales, en las versiones públicas, de conformidad con los artículos 49, fracciones II y VIII, 143, fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Finalmente, en el caso que no cuente con alguna evaluación de confianza de los cinco servidores públicos señalados en respuesta, deberá informarlo al Recurrente, en términos del artículo 19, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios."

**4. CLAUSURA DE LA SESIÓN.**



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México."

BIENVENIDA.

En uso de la palabra el L.A. Juan Benjamín Mira Liévanos, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, da la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité, agradeciendo su puntual asistencia a la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Centro de Control de Confianza del Estado de México, como lo establecen los artículos 23 fracción I, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 5 del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México y solicita a la Secretaria del Comité de Transparencia, continuar con el desahogo del Orden del Día.

#### 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

En desahogo del primer punto del orden del día, la C.P. María del Consuelo Rodríguez Reyes, Directora de Administración y Finanzas y Secretaria del Comité de Transparencia, procede a verificar la asistencia de los integrantes mencionados, la cual habiéndose confirmado efectúa el pronunciamiento que cuenta con el número de integrantes que exigen los artículos 24 fracción I, 45 y 46, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 5 del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México, por lo que declara la existencia de quórum legal para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.

Acto seguido, el L.A. Juan Benjamín Mira Liévanos, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, solicita a la C.P. María del Consuelo Rodríguez Reyes, Directora de Administración y Finanzas y Secretaria del Comité de Transparencia, continuar con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

#### 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La C.P. María del Consuelo Rodríguez Reyes, Directora de Administración y Finanzas y Secretaria del Comité de Transparencia, procede a dar lectura al Orden del Día propuesto para la Sesión, en los términos ya señalados.

En uso de la voz, el L.A. Juan Benjamín Mira Liévanos, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México."

del Comité de Transparencia, solicita a los presentes que en caso de que existiera algún comentario, al contenido del Orden del Día, se expusiera, por lo que al no haberse manifestado ninguno se procede a levantar la mano para emitir su voto; en consecuencia, los miembros del Comité proceden a emitir el siguiente acuerdo:

**Acuerdo No. CT/E-001/001/21.- Los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad de votos el Orden del Día presentado para la Primera Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia del Centro de Control de Confianza del Estado de México.**

Acto seguido, el L.A. Juan Benjamín Mira Liévanos, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, solicita a la C.P. María del Consuelo Rodríguez Reyes, Directora de Administración y Finanzas y Secretaria del Comité de Transparencia, continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

### 3. ASUNTOS PARA LOS QUE FUE CITADO EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

3.1 DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN 03796/INFOEM/IP/RR/2020, EMITIDA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; LA DIRECCIÓN GENERAL Y LA UNIDAD DE EVALUACIÓN DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO DARÁN CUMPLIMIENTO A LOS SIGUIENTES PUNTOS RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** Se **MODIFICA** la respuesta entregada por el Sujeto Obligado a la solicitud de información con número 00046/CCCEM/IP/2020, por resultar **FUNDADOS** los motivos de inconformidad vertidos por el Recurrente, en términos de los Considerandos **QUINTO** y **SEXTO** de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Se **ORDENA** al Centro de Control de Confianza del Estado de México, a efecto de que, previa búsqueda exhaustiva y razonable, en todos los archivos de las unidades administrativas competentes, ponga a disposición del ahora Recurrente, **copias certificadas sin costo**, en su caso, en versión pública, los documentos donde conste, lo siguiente:

- Los resultados globales de control de confianza (aprobado, no aprobado, apto o no apto) de inicio y permanencia, con los que cuente al tres de agosto de dos mil veinte, de los doce servidores públicos señalados en la solicitud de información.

En este sentido, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), deberá indicar el domicilio de la Unidad de Transparencia, en

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México."

donde le será entregada la información en copias certificadas, así como los días, horarios de atención y servidor público que le atenderá.

Además, en el supuesto, deberá proporcionar el Acuerdo de Clasificación donde el Comité de Transparencia, confirme la eliminación de los datos confidenciales, en las versiones públicas, de conformidad con los artículos 49, fracciones II y VIII, 143, fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Finalmente, en el caso que no cuente con alguna evaluación de confianza de los cinco servidores públicos señalados en respuesta, deberá informarlo al Recurrente, en términos del artículo 19, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios."

En este sentido, el L.A. Juan Benjamín Mira Liévanos, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, tuvo a bien invitar a las Servidoras Públicas Habilitadas competentes de la Dirección General y de la Unidad de Evaluación, responsables de la información requerida, para exponer el cumplimiento a la Resolución, objeto de esta sesión.

En uso de la palabra, la L.P. Wendy Alonso Mejía, Secretaria Particular, en representación de la Mtra. Angélica Arely Nevárez, Directora General de este Organismo, así como la L.C. Raquel Catalina Alcántara Robles, Servidora Pública Habilitada de la Unidad de Evaluación del Centro de Control de Confianza del Estado de México, exponen respecto del Recurso de Revisión 03796/INFOEM/IP/RR/2020, lo siguiente:

"Derivado del Recurso de Revisión 03796/INFOEM/IP/RR/2020, se convocó a este Órgano Colegiado de Transparencia, con la finalidad de dar cumplimiento a los Resolutivos, que a la letra señalan:

**PRIMERO.** Se **MODIFICA** la respuesta entregada por el Sujeto Obligado a la solicitud de información con número 00046/CCCEM/IP/2020, por resultar **FUNDADOS** los motivos de inconformidad vertidos por el Recurrente, en términos de los Considerandos **QUINTO** y **SEXTO** de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Se **ORDENA** al Centro de Control de Confianza del Estado de México, a efecto de que, previa búsqueda exhaustiva y razonable, en todos los archivos de las unidades administrativas competentes, ponga a disposición del ahora Recurrente, **copias certificadas sin costo**, en su caso, en versión pública, los documentos donde conste, lo siguiente:

- Los resultados globales de control de confianza (aprobado, no aprobado, apto o no apto) de inicio y permanencia, con los que cuente al tres de agosto de dos mil veinte, de los doce servidores públicos señalados en la solicitud de información.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México.”

En este sentido, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), deberá indicar el domicilio de la Unidad de Transparencia, en donde le será entregada la información en copias certificadas, así como los días, horarios de atención y servidor público que le atenderá.

Además, en el supuesto, deberá proporcionar el Acuerdo de Clasificación donde el Comité de Transparencia, confirme la eliminación de los datos confidenciales, en las versiones públicas, de conformidad con los artículos 49, fracciones II y VIII, 143, fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Finalmente, en el caso que no cuente con alguna evaluación de confianza de los cinco servidores públicos señalados en respuesta, deberá informarlo al Recurrente, en términos del artículo 19, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.”

Conforme a lo anterior, la Dirección General y la Unidad de Evaluación del Centro de Control de Confianza han elaborado los documentos donde constan los resultados globales de las evaluaciones de control de confianza, de manera **disociada**, en su caso con el fin de eliminar cualquier vínculo que permita identificar que determinados servidores públicos, realizan funciones operativas en materia de seguridad pública, con el fin de no poner en riesgo, su **vida, seguridad o salud, o bien, de sus familias o entorno social**. Asimismo, de acuerdo a lo vertido en el análisis de dicha Resolución, específicamente en la página 69, se establece que la disociación no es un proceso que tenga que pasar ante el Comité de Transparencia, pues **no implica la actualización de una inexistencia, una incompetencia o una clasificación**, sino únicamente un procedimiento para que un dato personal no pueda asociarse a otro, que pueda hacerlo identificable.

Por lo que respecta al último párrafo del Resolutivo Segundo, es necesario aclarar a los integrantes de este Comité que desde el momento en que se emitió la respuesta a dicha solicitud de acceso a la información, bajo el número de folio **00046/CCCEM/IP/2020**, en fecha 20 de agosto de 2020, se hizo la aclaración oportuna al solicitante de que este Centro de Control de Confianza no contaba con información de los 5 elementos, por lo que es de relevancia mencionar que al realizar nuevamente la indagatoria, en bases de datos, archivos y sistema de las unidades administrativas competentes de este Centro Estatal Evaluador, se confirma nuevamente que éste Centro de Control de Confianza del Estado de México, **no ha generado, recopilado, administrado, manejado, procesado, archivado o conservado información de ningún tipo respecto de las cinco personas solicitadas, toda vez que no tuvo lugar el acto del cual se derive el inicio del proceso de evaluación de control de confianza ante éste Centro Estatal con base en los datos proporcionados en la solicitud de información.**

Lo anterior tiene como fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México."

**"Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.**

**Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."**

Con base en lo anterior, no existe antecedente alguno de proceso(s) de evaluación, por lo que no se reconoce la existencia de algún registro de dichos elementos. Consecuentemente no aplica lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

**"Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.**

**En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven tal circunstancia.**

**Si el sujeto obligado, en el ejercicio de sus atribuciones, debía generar, poseer o administrar la información, pero ésta no se encuentra, el Comité de transparencia deberá emitir un acuerdo de inexistencia, debidamente fundado y motivado, en el que detalle las razones del por qué no obra en sus archivos."**

Expuesto lo anterior, los integrantes del Comité de Transparencia, respecto del Recurso de Revisión **03796/INFOEM/IP/RR/2020**, que derivó de la solicitud con folio **00046/CCCEM/IP/2020**, emiten el siguiente acuerdo:

**ACUERDO No. CT/E-001/002/21.- Los integrantes del Comité de Transparencia del Centro de Control de Confianza del Estado de México, con fundamento en los artículos 12 y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 223 de la Ley de Seguridad del Estado de México; aprueban por unanimidad de votos CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información requerida, mediante solicitud con número de folio 00046/CCCEM/IP/2020, debido a que al realizar la indagatoria, en bases de datos, archivos y sistema de las unidades administrativas competentes de este Centro Estatal Evaluador, se confirma nuevamente que éste Centro de Control de Confianza del Estado de México, no ha generado, recopilado, administrado, manejado, procesado, archivado o conservado información de ningún tipo respecto de las cinco personas solicitadas, toda vez que no tuvo lugar el acto del cual se derive el inicio del proceso de evaluación de control de confianza ante éste Centro Estatal con base en los datos proporcionados en la solicitud de información. Consecuentemente no aplica lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.**

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México."

Acto seguido, el L.A. Juan Benjamín Mira Liévanos, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, solicita a la C.P. María del Consuelo Rodríguez Reyes, Directora de Administración y Finanzas y Secretaria del Comité de Transparencia, continuar con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

### 3 CLAUSURA DE LA SESIÓN.

En uso de la palabra, el L.A. Juan Benjamín Mira Liévanos, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, declaró concluida la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Centro de Control de Confianza del Estado de México, siendo las 12 horas con 11 minutos del día veinte de enero de dos mil veintiuno, agradeciendo a todos su asistencia.

Firman la presente acta para constancia los miembros del Comité.

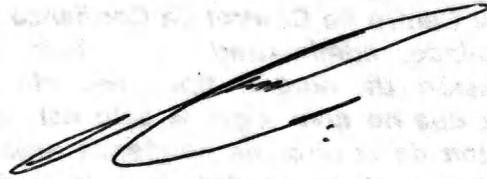
**PRESIDENTE**

  
**L.A. JUAN BENJAMÍN MIRA LIÉVANOS**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ  
DE TRANSPARENCIA

**SECRETARIO**

  
**C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES**  
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

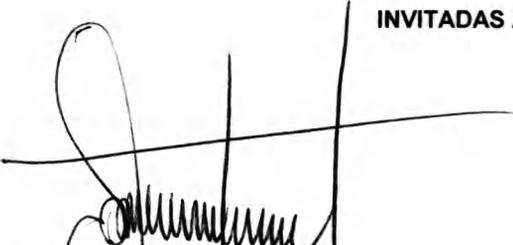
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

  
**L.A. MAURICIO BUCIO GUTIÉRREZ**



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México."

**INVITADAS AL COMITÉ**

  
L.P. WENDY ALONSO MEJÍA  
SECRETARIA PARTICULAR  
EN REPRESENTACIÓN  
DE LA MTRA. ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ  
DIRECTORA GENERAL

  
L.C. RAQUEL CATALINA ALCÁNTARA ROBLES  
JEFA DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN